

LA LITURGIA PERTENECE A LA IGLESIA

—
JOSÉ ANTONIO GOÑI

La relación entre liturgia e Iglesia es intrínseca. Ni la liturgia se entiende sin la Iglesia, ni la Iglesia sin la liturgia. Liturgia y eclesiología son inseparables. Es por ello que las acciones litúrgicas *«pertenecen a todo el cuerpo de la Iglesia, influyen en él y lo manifiestan»* (Sacrosanctum Concilium 26). Detengámonos en la primera afirmación: la pertenencia de la liturgia a todo el cuerpo de la Iglesia.

La liturgia es *«obra de Cristo sacerdote y de su cuerpo, que es la Iglesia»* (Sacrosanctum Concilium 7). Por tanto, el sujeto de la liturgia es la Iglesia, la totalidad del pueblo de Dios: la Iglesia celebra la liturgia. Tengamos en cuenta que la misma palabra *«liturgia»* etimológicamente significa *«acción del pueblo»*. Y no podemos olvidar que la Iglesia es todo el pueblo de Dios, no solo la jerarquía, así que *«las acciones litúrgicas no son acciones privadas, sino celebraciones de la Iglesia, que es “sacramento de unidad”, esto es, pueblo santo, congregado y ordenado bajo la dirección de los obispos»* (Sacrosanctum Concilium 26). Como consecuencia ha de preferirse, en cuanto sea posible, la celebración comunitaria, con asistencia y participación activa de los fieles, a la individual y casi privada (cf. Sacrosanctum Concilium 27). Así, afirmarán los padres conciliares en el número 48 de Sacrosanctum Concilium que los cristianos no deben asistir a la celebración de fe *«como*

extraños y mudos espectadores».

La liturgia, como pertenece a la Iglesia, no puede ser modificada por los sacerdotes o los fieles a su gusto. De modo que nadie, aunque sea sacerdote, puede añadir, quitar o cambiar cosa alguna por iniciativa propia en la liturgia (Sacrosanctum Concilium 22 §3). Todo lo contrario: *«La reglamentación de la sagrada liturgia es de competencia exclusiva de la autoridad eclesiástica; ésta reside en la Sede Apostólica y, en la medida que determine la ley, en el obispo»* (Sacrosanctum Concilium 22 §1). Eso no significa una uniformidad extrema, ya que los propios libros litúrgicos permiten hacer adaptaciones a las Conferencias Episcopales, aunque deberán ser aprobadas por la Sede Apostólica, conceden a los obispos regular algunos temas litúrgicos en sus diócesis o al sacerdote que preside elegir entre diferentes opciones celebrativas. □

